

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: "Servicios de asistencia jurídica en la elaboración de contratos mercantiles y administrativos y de convenios de colaboración a IFEMA, Feria de Madrid".	
1.2.- NOMENCLATURA CPV	79111000-5 "Servicios asesoría jurídica". 79100000-5 "Servicios jurídicos"
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> [No] (En caso afirmativo) Número y denominación de los lotes (Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios ¹)	
Pueden presentarse ofertas para: <input type="checkbox"/> Todos los lotes <input type="checkbox"/> N.º máximo de lotes: [Nº]	
<input type="checkbox"/> Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] (En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes	
<input type="checkbox"/> Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO Y COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN (Cláusula 6)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General de IFEMA, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)		
3.1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 60.000 euros (IVA EXCLUIDO)		
Presupuesto IVA excluido	IVA	Presupuesto IVA incluido
Lote 1.-	Lote 1.-	Lote 1.-
Lote 2.-	Lote 2.-	Lote 2.-
Lote 3.-	Lote 3.-	Lote 3.-
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:		
<input type="checkbox"/> Precios unitarios		
<input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado		
No habrá derecho a ajuste al alza del importe de adjudicación por razón de número de consultas realizadas por IFEMA en ejecución del contrato. El Adjudicatario, por tanto, no tendrá derecho al reequilibrio como consecuencia del número de peticiones planteadas por IFEMA, al tratarse de un precio cerrado.		
<input type="checkbox"/> Otra modalidad		
3.3.- VALOR ESTIMADO: 300.000 (IVA EXCLUIDO)		
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:		
<input type="checkbox"/> [No]		

<input type="checkbox"/> Fórmula.-
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: <input type="checkbox"/> [No] <input type="checkbox"/> Objetivos de plazos o de rendimiento:
3.6.- FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: : <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> [No] Tipo de Fondo: % de cofinanciación:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta las 11:00 horas del día 25 de enero de 2019

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12 y 13)
<input checked="" type="checkbox"/> [x] Por medios electrónicos (licitación electrónica): https://licitaciones2.ifema.es/ <input type="checkbox"/> [] En soporte papel
Plazo de presentación de ofertas: Desde el día 21 de enero de 2019 hasta el día 30 de enero de 2019 , ambos inclusive. Hasta las 11:00 horas del día 30 de enero de 2019 , podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14)
7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> [X] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto. <input type="checkbox"/> [] Si.
Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

<p><input checked="" type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, <u>siempre</u> que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)</p> <p style="text-align: center;">Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, o bien del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 60.000 €.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.600.000 €, con las siguientes coberturas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Responsabilidad Civil Profesional con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro.• Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €.
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p>[SI] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá que un contrato es de igual o similar naturaleza y dimensión cuando su objeto sea análogo al del presente contrato y su dimensión sea similar a la que resulta del Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. Se entenderá que es de dimensión similar cuando la variación a la baja respecto del número de contratos que figuran en el referido Anexo no exceda del 10%. Se exige al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Haber realizado como mínimo dos contratos de objeto similar y uno de objeto similar y análoga dimensión.➤ Forma de acreditación: certificados del cliente de buena ejecución donde se detalle el importe anual, el objeto del contrato y la dimensión concretada en el número de contratos formalizados que han sido objeto del servicio contratado. <p>[NO] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Especificar requisitos mínimos.➤ Especificar forma de acreditación. <p>[NO] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario</p>

para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[NO] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[SÍ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma (por encima de esta solvencia mínima exigida en este Apartado, se valorará como criterio de adjudicación en el Apartado 8.2 de este Cuadro de Características).

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
Si el licitador es persona física: licenciado en Derecho o titulación equivalente a grado superior en Derecho.
Si el licitador es persona jurídica: se deberá acreditar que el personal directivo cuenta con la titulación de licenciado en Derecho o titulación equivalente a grado superior en Derecho.
- Respecto del Director del Contrato definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá tener la titulación mínima requerida de licenciado en Derecho o titulación análoga de grado superior en Derecho y al menos 10 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato, de la que resulte su especialidad en Derecho mercantil y administrativo. Además deberá poseer una titulación acreditativa de haber cursado un programa directivo, que comprenda el desarrollo de habilidades de negociación, de duración mínima de 6 meses, en escuela de negocios de reconocido prestigio o similar.
- Respecto del equipo de trabajo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará formado, como mínimo, por un (1) Abogado adjunto al Director del Contrato, que deberá tener la titulación mínima requerida de licenciado en Derecho o titulación análoga de grado superior en Derecho, con al menos 3 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato, de la que resulte su especialidad en Derecho mercantil y administrativo, y un asistente con cualificación administrativa.
- Forma de acreditación: Currículum Vitae del personal asignado a la prestación del servicio, que incluirá las correspondientes referencias contrastadas y justificadas de la experiencia profesional necesaria para la prestación del servicio. Títulos oficiales acompañados de una declaración responsable sobre su validez y

vigencia firmada por el licitador. Y para la experiencia, certificados de buena ejecución o declaraciones responsables.

[NO] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[NO] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[NO] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[NO] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

[] Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

[] No

[X] Si. Especificar:

CRITERIO 1.- PROGRAMA DE TRABAJO, METODOLOGÍA, PLANIFICACIÓN, CRONOGRAMA, PROPUESTA DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL EQUIPO ADSCRITO AL CONTRATO Y LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE IFEMA.

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse una Memoria explicativa y detallada en la que se aborden cada una de estas cuestiones, que serán vinculantes para el licitador en caso de resultar adjudicatario, y que contemplen:

1.- Descripción del proceso a seguir por el licitador desde que se reciba la consulta o petición de IFEMA en relación con cada contrato, relacionando las tareas a ejecutar, los tiempos de respuesta, la metodología, la comunicación y coordinación con IFEMA y cualesquiera otra .

2.- Programa de Trabajo que incorpore la propuesta de cronograma que identifique y describa con detalle las tareas a ejecutar en relación con la redacción de cada contrato, desde la petición de IFEMA hasta su formalización.

3.- Determinación y descripción de los mecanismos y formas de comunicación e interlocución con IFEMA durante el proceso de elaboración de los contratos.

4.- Propuesta sobre los tiempos de respuesta y método de trabajo a seguir en los supuestos de tareas imprevistas o urgentes a atender fuera de la planificación ordinaria.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 500 puntos.

Se valorará el grado de detalle de la memoria planteada y el desarrollo de los procesos a seguir, así como de su programa de trabajo, los mecanismos y formas de interlocución así como los tiempos de respuestas y el método de trabajo.

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 % y el 100% de la puntuación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

[] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 1.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE VAYA A EJECUTAR EL CONTRATO Y ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- DOCUMENTACIÓN:

- **Documentación requerida en relación con la CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO:**

Relación detallada de los perfiles profesionales de las personas que desarrollarán los trabajos objeto del contrato según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con identificación de las personas y descripción detallada de la experiencia de:

- a) La persona, denominada según el Pliego de Prescripciones Técnicas "Director del contrato" que deberá ser el interlocutor con IFEMA y que asumirá personalmente tanto la dirección de los trabajos objeto del contrato como la realización de las tareas concretas que se señalan a su cargo en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Miembros del equipo que se proponen para realizar el resto de tareas cuya realización no se exige que se atienda por el referido Director del contrato. Entre ellos, deberá facilitarse la información y descripción de la persona, denominada según el Pliego de Prescripciones Técnicas "Abogado adjunto al Director del contrato".

Para ello se aportará tanto el **Currículum Vitae** del referido personal designado, como los **certificados justificativos de la experiencia** que acompañarán a cada Currículum Vitae.

- c) Declaración responsable **firmada por el licitador** referido a los años de experiencia acreditados en asesoramiento jurídico en las materias que son objeto del presente contrato del Director del contrato y del Abogado adjunto al Director del contrato. Se presentará redactado conforme al modelo que se incorpora

como Anexo XI al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- **Documentación requerida en relación con la ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO** conforme al modelo que se incorpora como Anexo XI al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aportará **un compromiso firmado por el licitador** referido al:

- a) número máximo de asistencias presenciales a la sede de IFEMA, que el Director del Contrato podrá realizar, durante todos los meses de vigencia del contrato, que no podrá ser inferior al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) número máximo de asistencias presenciales a reuniones señaladas por IFEMA, y en el lugar que se indique, con miembros de otras compañías que sean parte de los contratos objeto del servicio, que el Director del Contrato podrá realizar durante todos los meses de vigencia del contrato, que no podrá ser inferior al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 300 puntos.

1.2.1.- CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO: De 0 a 150 puntos.

A) Cualificación del Director del contrato: Años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico en las materias que son objeto del presente contrato: De 0 a 125 puntos.

10 años.....	0 puntos
A partir de 10 y hasta 15 años.....	50 puntos
Más de 15 años	125 puntos

B) Cualificación del Abogado adjunto al Director del contrato: De 0 a 25 puntos.

- Menor o igual a 3 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato **0 puntos.**

- A partir de 3 y hasta 5 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato **10 puntos.**

-Más de 5 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato **25 puntos.**

1.2.2.- ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De 0 a 150 puntos.

a) Número máximo de asistencias presenciales a la sede de IFEMA, que el Director del Contrato podrá realizar durante todos los meses de vigencia del contrato. De 0 a 75 puntos:

Una cada quince días.....	0 puntos
Una a la semana.....	50 puntos

Dos a la semana.....**75 puntos**

- b) Número máximo de asistencias presenciales a reuniones señaladas por IFEMA, y en el lugar que se indique, con miembros de otras compañías que sean parte de los contratos objeto del servicio, que el Director del Contrato podrá realizar durante todos los meses de vigencia del contrato. **De 0 a 75 puntos:**

Número igual a 15**0 puntos**

Número entre 16 y 20**50 puntos**

Número superior a 20**75 puntos**

CRITERIO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA:

2.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como Anexo X al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 200 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

[] No.

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor

porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que iguallen en todos sus términos a la más ventajosa, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la

normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

- No se admiten variantes
 Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 3, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

(Especificar fases)

[No]

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: / [No]

(Especificar umbral mínimo)

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19.4, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL (art. 106.2 LCSP)

No se exige

Si se exige

Importe.- 3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA (art. 107.1 LCSP)

No se exige

Si se exige

Importe.- 5% del importe de adjudicación.

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (art. 107.2 LCSP)

No se establece

Si se establece

Importe.- €

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-
--

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: NO

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

No se exige

Si se exige: La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio IFEMA, y que sean reclamados por éstos. (IFEMA aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero). La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil Profesional con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €.

La suscripción de esta póliza se justificará a IFEMA, mediante entrega de una copia de la póliza y justificación del pago de la prima correspondiente.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 39)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) año desde la formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si: El adjudicatario se compromete a atender las peticiones de IFEMA en relación con la redacción de contratos y cláusulas contractuales, en un plazo máximo de 48 horas, salvo aquellas que, por su urgencia, requieran una respuesta inmediata, por lo cual deberá haber habilitada una línea de contacto permanente. Se exceptúan de estos plazos los contratos cuya redacción sea especialmente compleja, que deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días, previa conformidad de la Secretaría General.

b) Plazo máximo de ejecución: CINCO (5) años, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

<p>c) Se admite reducción del plazo de ejecución: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p>
<p>15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/> Dependencias de IFEMA <input type="checkbox"/> Otros (especificar).</p>

<p>16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)</p>
<p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige.</p>

<p>17.- PAGO (Cláusula 35)</p>
<p>17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS: MENSUALMENTE. El pago del precio se efectuará previa presentación de las facturas mensualmente - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días, mes vencido Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.</p>
<p>17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) : <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen <input type="checkbox"/> Si se establecen</p>
<p>17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.</p>

<p>18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)</p>
<p><input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si: Prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro (4) prórrogas, por voluntad de IFEMA, manifestada por escrito al contratista con al menos treinta días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del periodo inicialmente previsto o de cualquiera de las prórrogas. <input type="checkbox"/> Preaviso de treinta días naturales.</p>

<p>19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)</p>
<p>19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. Se exigen: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá</p>

cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características.
- c) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 37
- d) Cumplimiento de la obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP).
- e) Otras: Se consideran obligaciones esenciales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será causa directa de resolución del contrato:

- El cumplimiento de los plazos parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cumplimiento del número máximo de asistencias presenciales a la sede de IFEMA, del Director del Contrato y el cumplimiento del número máximo de asistencias presenciales a reuniones señaladas por IFEMA del Director del Contrato, señalados en la oferta presentada.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato (apartados a) y e))
- Infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP (señalar apartados)

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP (*será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del art. 202 LCSP -condiciones de tipo social o relativas al empleo o condiciones de tipo medioambiental-*).

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

(Art. 202.2 LCSP. *Entre otras: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ; o garantizar el*

<p><i>respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo)</i></p> <p>b) <u>Condiciones de tipo medioambiental.</u> Se exigen: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí Se exigen los siguientes: <input type="checkbox"/> Especificar <i>(Art. 202.2 LCSP. Entre otras: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica)</i></p> <p>c) <u>Condiciones relacionadas con la innovación.</u> Se exigen: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí Se exigen los siguientes: <input type="checkbox"/> Especificar</p> <p>d) Otras. Especificar <i>(Ej.- Características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación, ...)</i></p>

<p>20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)</p> <p>20.1.- SUBCONTRATACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> No se admite <input type="checkbox"/> Si se admite. Límite % <input type="checkbox"/> Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar) - - <input type="checkbox"/> El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar <input type="checkbox"/> IFEMA comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas</p> <p>20.2.- CESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> No se admite <input type="checkbox"/> Si se admite (especificar requisitos)</p>
--

<p>21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)</p> <p><input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Supuestos: Según lo previsto en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA. Forma: Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista</p>

<p>22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)</p> <p>22.1.- POR DEMORA <input checked="" type="checkbox"/> Especificar penalidades por incumplimiento de plazos parciales: En caso de demora en el cumplimiento de los plazos parciales señalados en este Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicarán las reglas previstas para el incumplimiento del plazo total de ejecución del contrato en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas</p>
--

Particulares. Ello sin perjuicio de que IFEMA pueda optar por la resolución del contrato.
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Especificar penalidades: En caso de defectos en los contratos elaborados por el Contratista o en la documentación redactada en ejecución de las tareas que tenga encomendadas, se le impondrá una penalidad acumulativa del 10% del presupuesto (sin IVA) de cada contrato de que se trae o al que se refiera la tarea defectuosa. Ello sin perjuicio de que IFEMA pueda optar por la resolución del contrato.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p>En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta un% del precio del contrato.</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Especificar penalidades: Por el incumplimiento de número máximo de asistencias presenciales a la sede de IFEMA, del Director del Contrato o el incumplimiento del número máximo de asistencias presenciales a reuniones señaladas por IFEMA del Director del Contrato, señalados en la oferta presentada, se impondrá una penalidad acumulativa del 10% del presupuesto (sin IVA) de cada contrato a los que fuera dirigida la asistencia o reunión. Ello sin perjuicio de que IFEMA pueda optar por la resolución del contrato.</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades.</p>

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input type="checkbox"/></p>

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO

<p><input checked="" type="checkbox"/> El plazo es el establecido en el artículo 210.2 de la LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> El órgano de contratación, dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.</p> <p>PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No procede</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p> <p>FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 204.3 RGLCAP):</p> <p>Acto formal y positivo de recepción o conformidad de los trabajos.</p>

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
<p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p>

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
<p>Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.- El pliego de prescripciones técnicas.- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.- El documento de formalización.- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)
<p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Duración mínima: Indefinidamente.</p>

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)
<p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Obligatoria</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> No</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Sí. Contacto _____</p>